

4. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generalés.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes: La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La Organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constituciones de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarias.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos: Competencias de los entes locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos y locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbia: El fenómeno de la urbanización. población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.t. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \text{edad}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambas ojos:

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsia.

3.1.6. Discomatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.00 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conservacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusivas:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremi-

dades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular; defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastróduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. hg. en presión sistólica, y 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismos, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y fanéras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes; enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfica, analítica de sangre y orina...).

ANEXO III

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepta en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

La Rinconada, 10 de mayo de 1994.- El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal.

ANUNCIO de bases.

Bases Generales para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de Promoción Interna, una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa.

I. Bases Generales.

Primera. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de promoción interna, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa y dotada con el sueldo correspondiente al grupo C.

Segunda. El presente concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen

Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2223/94, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. La plaza ofertada se cubrirá entre funcionarios de la Escala de Administración General, subescala de Auxiliar Administrativo de esta Corporación Local.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidas 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica de las previstas en la legislación vigente.

G) Haber desempeñado el puesto de auxiliar administrativo en éste Ayuntamiento, por un tiempo no inferior a dos años.

III. Instancias y documentos a presentar.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que le sean facilitadas en el Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser acreditados por las participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

IV. Admisión de Candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Las aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Administración Local, designado por la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

Así como un auxiliar Administrativa para la realización de las

trabajos meconográficos y administrativos que resulten necesarios y que tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren o alguno de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad respectivamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y es responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

VI. Desarrollo de los Ejercicios.

Décima. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de los pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, y comience por la letra «M», que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comencará por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente (N, Ñ, O, ...).

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salva casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas, procurándose que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente medie un plazo de 48 horas.

VII. Sistema de calificación.

Décima primera. Fase oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito y leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada una de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, eliminando las puntuaciones mayor y menor, con diferencia de 2 puntos, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Fase de concurso.

Se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudiera concederse, como máximo, en la fase de oposición, encuadrados en el correspondiente Anexo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición y la fase de concurso.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Décima segunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convo-

cadados. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Décimo tercero. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 4ª y 5ª de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en el Anexo.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado.

ANEXO I

Plaza de Administrativo de Administración General

Número de plazas: Uno.
Pertenece a:
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición de Promoción Interna.
Titulación exigida: Bachiller superior, FP-2, o cualquier titulación equivalente a la exigida.
Derechos de examen: 1000 ptas.

Ejercicios Fase de Concurso

Será previa o la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

Desempeño en plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de esta Corporación, 1 punto por cada año de servicio (las acciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos) hasta un máximo de 3 puntos.

Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el temario adjunto.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que asimismo determine. Los aspirantes podrán hacer uso de los Textos Legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructuras.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las administraciones del Estado, Autónomas, Local e Institucional.

Tema 5. La organización territorial del Estado. La Administración autónoma. Principios informadores y organización.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Participación de España en Organizaciones internacionales: especial referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas, la adhesión de España.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 12. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 13. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales, la Autonomía Municipal y el control de legalidad.

Tema 14. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empoderamiento.

Tema 15. La Ley de haciendas locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 16. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. contenido, elaboración aprobación, y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 17. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 18. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 20. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 21. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 22. Deberes de los funcionarios públicos, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 23. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Consideración especial a la concesión.

Tema 24. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 26. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 27. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La Clasificación del suelo.

Tema 29. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias, en especial las licencias urbanísticas.

Tema 30. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 31. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 32. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario, reposición y revisión.

Tema 33. La Ley de Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 34. El procedimiento administrativo (I): sujetos, la administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 35. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma y procedimiento.

Tema 36. El procedimiento administrativo (III): Iniciación, desarrollo, A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones.

Tema 37. El procedimiento administrativo (IV): B) Instrucción: Informaciones, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: normal y anormal: Desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 38. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votación. Actas y certificadas de acuerdos.

Tema 40. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal y sus componentes fundamentales.

La Rinconada, 10 de mayo de 1994.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal;

ANUNCIO de bases.

Bases Generales para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de Promoción Interna, una plaza de Ayudante Electricista, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

I. Bases Generales.

Primera. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de promoción interna, de una plaza de Ayudante Electricista, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo E.

Segunda. El presente concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2223/74, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. La plaza ofertada se cubrirá entre funcionarios de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales de esta Corporación Local.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplimentar los aspirantes.

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Título de Certificado de escolaridad, Certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica de las previstas en la legislación vigente.

G) Haber prestado servicio en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E.

III. Instancias y documentos a presentar.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que le sean facilitadas en el Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de

concurso deberán ser acreditados por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

IV. Admisión de Candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Administración Local, designado por la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

Así como un auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos meconográficos y administrativos que resulten necesarios y que tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad respectivamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y es responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

VI. Desarrollo de los Ejercicios.

Décima. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, y comience por la letra «M», que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente (N, Ñ, O ...).

Los aspirantes serán llamados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.